

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-4146 *Orden MED/6/2021, de 5 de mayo, por la que se modifica la Orden MED/25/2020, de 16 de diciembre, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2021 y se recogen las bases aplicables a las mismas.*

La Orden MED/25/2020, de 16 de diciembre, regula en nuestra Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la normativa comunitaria y estatal, la convocatoria y las bases aplicables de las ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER en la campaña 2021.

El plazo de presentación y modificación de solicitudes se establece en sus artículos 3 y 5, según lo indicado en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Las limitaciones a la movilidad en el contexto de la pandemia del Covid-19 han tenido un impacto en el proceso de presentación solicitudes que termina el 30 de abril, por lo que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha procedido a ampliar tanto este plazo como el de modificación que recogen los artículos 95 y 96 del Real Decreto. Por ello, criterios de seguridad jurídica y de publicidad hacen conveniente su reflejo en la orden MED/25/2020, de 16 de diciembre.

Así, con la publicación de la Orden APA/407/2021, de 25 de abril, se amplía para el año 2021 los plazos de presentación de la solicitud única y de la modificación de la solicitud única, establecidos respectivamente en los artículos 95 y 96 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Por otro lado, el artículo 11 del Real Decreto 1075/2104, de 19 de diciembre, en la redacción dada por el Real Decreto 41/2021, de 26 de enero, al objeto de evitar la creación de condiciones artificiales en la concesión de pastos permanentes de uso común de titularidad pública a beneficiarios que no los utilizan, matiza que la actividad de pastoreo solo será admisible si se realiza con animales de la propia explotación del solicitante. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 23.2 de la orden, la cual, además, regula para las medidas de Desarrollo Rural, Ganadería Ecológica y Zonas con Limitaciones Naturales, un aprovechamiento directo por un periodo mínimo de 3 meses de entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre del año de solicitud, conforme se recoge en sus artículos 58.2 y 63.3 respectivamente, lo que permite el control efectivo de la realización de actividad agraria por animales de la propia explotación.

Considerando el obligado cumplimiento por el solicitante de realizar la actividad agraria declarada, como recoge el Real Decreto 1075/2014 y la Orden 25/2020, respecto a las ayudas del régimen de Pago Básico, y en el caso del aprovechamiento comunal, por animales de la propia explotación al objeto de evitar la creación de condiciones artificiales, resulta oportuno establecer este control regulando los requisitos mínimos y periodos de pastoreo en cada uno de los comunales declarados por los solicitantes de las ayudas del régimen de pago básico de la orden MED/25/2020, de 16 de diciembre.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y demás normativa estatal y autonómica de aplicación, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2021-4146

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

DISPONGO

Artículo Único. Modificación de la Orden MED/25/2020, de 16 de diciembre, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2021 y se recogen las bases aplicables a las mismas.

Uno. Se modifica el artículo 3.1 de la Orden, que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 3.- Plazo de presentación de las solicitudes:

1. El plazo para la presentación de las solicitudes recogidas en la presente orden será el comprendido entre el día 1 de febrero y el 15 de mayo de 2021, ambos inclusive.

Dos. Se modifica el artículo 5.1 de la Orden, que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 5.- Modificación de la solicitud única:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (UE) nº 809/2014, los solicitantes que hayan presentado la solicitud única podrán modificar o incluir nuevos regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales, siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda de que se trate, sin penalización alguna, hasta el 15 de junio de 2021, mediante la presentación de una solicitud de modificación de manera telemática a través de la aplicación de SGA.

Tres. Se añade un nuevo párrafo al artículo 23.3 de la Orden, con la siguiente redacción:

Para ello deberá desplazar, en cada uno de los pastos comunales adjudicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y declarados en la solicitud única correspondiente, una carga ganadera mínima igual o superior a 0,2 UGM por hectárea durante un periodo de estancia mínimo de 30 días. Este periodo estará comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, y se considerará computable el pastoreo de forma discontinua.

Disposición Final Única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2021/4146](#)